



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°353/2020.-

Mendoza, 21 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley N°260/2020, N°287/2020, N°297/2020, N°325/2020; N°355/2020, N°408/2020; N°459/2020; N°493/2020; N°520/2020; N°576/2020; N°605/2020; N°641/2020; N°677/2020; N°714/2020; N°754/2020; N°792/2020; N°814/2020; N°875/2020; N°956/2020; N°985/2020 y N°1033/2020, sus normas modificatorias y complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Gobierno Nacional mediante DNU N°297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como medida para mitigar la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, estableciendo luego el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en concordancia con ello, el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha dictado normas con idénticos fines, a través de Decretos y Resoluciones Ministeriales.

Que en atención al carácter dinámico de la situación, esta Procuración General ha adoptado medidas urgentes y necesarias para el especial funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, garantizando el cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de las autoridades nacionales y provinciales en materia sanitaria.

DR. ALEJANDRO L. A. GUILLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA
N°8.008

Que así las cosas, se ampliaron los módulos de funcionamiento del Sistema Informático MP para una plena interacción de las Unidades Fiscales, Oficinas Fiscales y Fiscalías Penales de Menores con los Abogados del Foro y los Querellantes Particulares, profundizando también la vinculación ya existente con las dependencias del fuero penal de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Que asimismo, se puso en funcionamiento la oficina Fiscal Virtual, con competencia funcional en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, con facultad de intervenir en todos hechos presuntamente delictivos denunciados a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs).

Que en otro orden de ideas, para asegurar las condiciones de higiene y seguridad del personal que cumple funciones del Ministerio Público Fiscal, se estableció una licencia especial con goce de haberes para grupos considerados de riesgo y situaciones de índole familiar atendibles.

Que en este mismo sentido, para los agentes del MPF cumplen funciones en forma presencial, se suspendió el uso de relojes biométricos de control de asistencia, se entregaron máscaras de protección facial, se colocaron paneles bastidores de protección en escritorios y mostradores, se estableció un sistema especial de rotación de grupos de trabajo y se realizan desinfecciones periódicas.

Que en miras a alcanzar un equilibrio razonable entre las diversas actividades que se han habilitado en la Provincia, en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de Mendoza, atendiendo razones de conveniencia, oportunidad y previsión, esta Procuración General estima necesario disponer la prórroga de la vigencia de todas las medidas adoptadas en relación a las especiales medidas de trabajo y sus características establecidas para el Ministerio Público Fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Que asimismo, se estima oportuno disponer la reapertura de la Oficina Fiscal de La Paz en la Tercera Circunscripción Judicial.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-Prorrogar la vigencia de todas las medidas adoptadas por esta Procuración General y por la Coordinación General del MPF en relación a las especiales modalidades de trabajo y sus características, establecidas oportunamente en el marco de las medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive.

II.-Disponer la reapertura de la Oficina Fiscal de La Paz en la Tercera Circunscripción Judicial, a partir del 22 de diciembre de 2020.

III.-Disponer que los Fiscales Jefes de Unidades Fiscales, los Encargados de Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo, así como también los Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, organicen los turnos de labor del personal a su cargo en los horarios habilitados para cada modalidad de trabajo, garantizando el distanciamiento social y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas mediante la rotación de grupos de trabajo en forma presencial.

IV.-Recordar que los horarios de prestación de servicios para las Unidades Fiscales, Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo del MPF son los siguientes:

IV.-a) Trabajo Presencial: de 09:00hs a 13:00hs en el turno matutino y de 14:00hs a 18:00hs en el turno vespertino.

IV.-b) Trabajo Remoto: de 07:30hs a 13:30hs en el turno matutino y de 14:00hs a 20:00hs en el turno vespertino.

V.-Recordar que los horarios de prestación de servicios para las Oficinas Fiscales son los siguientes:

V.-a) Trabajo Presencial: turnos de labor entre las 08:00hs y las 18:00hs.

V.-b) Trabajo Remoto: turnos de labor entre las 07:00hs y las 23:00hs.

V.-c) Guardia Pasiva: los Ayudantes Fiscales deben cumplir funciones en forma pasiva, de 18:00hs a 08:00hs, tal como lo vienen realizando desde el inicio de la pandemia.


VI.-Recordar al personal que se encuentre haciendo uso de licencia especial con goce de haberes y a quienes no se encuentren afectados a cumplir funciones en forma presencial, que por estrictas razones de servicio, pueden ser afectados a cumplir labores en forma remota en los horarios establecidos precedentemente, constituyendo la negativa, una falta grave pasible de sanción.

VII.-Solicitar a todo el personal del Ministerio Público Fiscal que extreme el cumplimiento de las medidas de protección personal, tales como el uso de tapabocas y la correcta utilización de los elementos de higiene provistos, respetando la distancia de seguridad tanto con el resto del personal del Poder Judicial como con aquellas personas ajenas a la Institución.

VIII.-Recordar al personal que cumple funciones en forma presencial en las Oficinas Fiscales que, ante la comparencia de cualquier ciudadano para formular una denuncia, deberán receptarla y darle trámite de manera inmediata, aún cuando para ello fuera necesario ampliar el horario de labor establecido. De igual manera deberá procederse con aquellas novedades en las que existan personas aprehendidas.

IX.-Difundir que la ciudadanía puede continuar realizando la denuncias de hechos presuntamente delictivos en el Sitio Web <https://denuncias.jus.mendoza.gov.ar> con la intervención de la Oficina Fiscal Virtual.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



DR. ALEJANDRO L.A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA